

CALI

ACUERDO No.

027

DE 12 SET. 1969

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA FIRMA "PAVIMENTOS UNIDOS"



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

027

DE 196

(12 SET. 1969 )

"POR EL CUAL SE AFRUEBA UN CONTRATO CON LA FIRMA "PAVIMENTOS UNIDOS" EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

### ACUERDA:

Artículo lo.- Apruébase el contrato de repavimentación en concreto de cemento y colocación de carpeta asfáltica de la Avenida Roosevelt en el tramo comprendido entre la carrera 15 y el Roud point de la calle 7a. Sur de esta ciudad .- VALOR DEL CONTRATO. \$320.544,00 moneda corriente. CONTRATISTA. "PAVI-MENTOS UNIDOS LIDA". Entre los suscritos=a saber: MARINO RENJIFO SALCEDO y REI-NALDO CARVAJAL BEJARANO, mayor de edad y de este vecindario, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos.2422042 y 6055825 de Cali, respectivamente y Libretas Militares Nos.67612 y 54512 de los Distritos Militares Nos.18 y 12 y NICOLAS RA-MOS GOMEZ, igualmente mayor de edad de la misma vecindad, portador de la cédula de ciudadanía No.6064419 de Cali y Libreta Militar No.163768 Serie B- de Cali, de otra parte, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el contrato contenido y determinado por las siguientes clausulas: PRIMERA. PERSONERIA DE LAS PARTES. MARINO RENJIFO SALCEDO y REINALDO CARVAJAL BEJARANO contratan en nombre y representación del Municipio de Cali, como Alcalde y Personero Municipales, y por ello en este contrato se denominarán EL MUNICIPIO, y NICOLAS RAMOS GOMEZ quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, obra en nombre y representación de "PAVIMENTOS UNIDOS LTDA" en su condición de Gerente, Sociedad y representación cuya existencia y vigencia se acredita por medio del certificado expedido por la Camara de Comercio de Cali No. que se agrega a este contrato, y que se encuentra a paz y salvo con la Nación y el Municipio de Cali, como se acredita con los certificados Nos. de fechas · , los cuales se acompañan al presente contrato para que hagan parte integrante del mismo., SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. El Municipio de Cali encarga al contratista y éste se obliga a suministrar y efectuar las siguientes obras establecidas en el respectivo pliego de condiciones la repavimentación en concreto de cemento y colocación de car peta asfaltica en la Avenida Roosevelt entre la carrera 15 y el round point de la calle 7a. sur de esta ciudad. TERCERA. CANTIDAD DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS. El contratista se obliga a ejecutar las obras que son objeto de este contrato en las cantidades y precios unitarios que a continuación se indican: . . . . . .

#### CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Demoiición de losa de concreto de cemento a mano	
(incluye retiro de sobrantes)	,
Demolición de losa de concreto de cemento a má-	
quina (incluye retiro de sobrantes)	į
Excavación a mano-cajeo (hasta la profundidas in-	
dicada por Interventoria (incluye retiro de so-	
brantes)	,
Excavación a máquina cajeo (hasta la profundidad	
indicada por Interventoria (incluyendo retiro de	
sobrantes)	
	•

Conformación de sub-rasante	3.90
Rellenos con material seleccionado debi-	
damente compactados	51.15
Rellenos con material del sitio debidamen	
te compactados	22.15
Base de macadam hidraulico T-800 de 15	. 1: 6:
cms. de espesor	22.44
Losa de concreto de cemento de 3.000 lbs/	
pg 2 de resistencia a la compresión a los	
veintiocho (28) dias de 15 cms. de espe-	
sor	70.88
Sello de juntas con asfalto 190 previa	
imprimación	4.65
Carpeta asfáltica colocada a máquina	
(FINISHER), incluye limpieza y riego de	
la via a tratar con material de liga.	
Espesor carpeta 2½" M2	34.94
Espesor carpeta 2"	28.35
1½ · · · · · · · M2	21.76

CUARTA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS. - Preferencialmente esta demolición se hará con compresor y únicamente (DEMOLICION DE LOSAS DE CONCRETO) en las dimensiones que indique la Interventoria, contando la losa de tal manera que sea posible colocar una junta de dilatación rellena con asfalto. En caso de demolición de losa a mano, deberá estar debidamente autorizada por la Interventoría.-20.) EXCAVACION. Señalado el sitio del remiendo, se procederá a la apertura de una caja de espesor determinado por la Interventoria. Este espesor deberá ser el suficiente para que puedan retirar los materiales objetables y para que las capas que se coloquen luego encuentren adecuada cimentación. Al efectuar la excavación deberá cuidarse de que los bordes de la caja queden verticales; la fo<u>r</u> ma del remiendo será siempre rectangular, salvo expresa orden en contra del Interventor. 30.) CONFORMACION DE SUB-RASANTE. El fondo de la excavación (sub-rasante), se compactará con pisones u otra herramienta aprobada por el Interventor hasta obtener un piso firme, homogéneo y resistente. Si para obtener un piso satisfactorio fuere necesario aumentar la profundidad de excavación se hará así, previa autorización de la Interventoría. En las operaciones de compactación se usará el adecuado contenido de humedad. 40.) RELLENOS. Se harán preferi blemente con material seleccionado de una estabilidad adecuada debidamente apro bado por el Interventor. También el Interventor si lo estima conveniente podrá autorizar el uso de material del sitio. Los rellenos se construirán por capas sucesivas cuyos espesores los definirá el Interventor debiendo cada uno compactarse completamente antes de colocar la capa siguiente. La compactación está su jeta al ensayo de laboratorio y se exige un minimo de 9% de proctor standard. Para compactar se usarán pisones neumáticos, plataformas vibratorias, o bien otros equipos aprobados por el Interventor. El Interventor sefialará los sitios que deben ser reconstruídos por no ser satisfactoria la estabilidad final o com portamiento del relleno. No podrá iniciarse la construcción de base sobre el re lleno hasta obtener autorización de la Interventoria. Será preferible que la compactación de los rellenos se realice con pisón neumático aprobado por el Interventor. 50.) BASE. La base debe ser de triturado, de espesor mediano y deberá regarse en dos (2) capas de siete y medio (7,5) centimetros de espesor que irán debidamente cilindradas y compactadas y selladas con polvillo cada capa independientemente y una vez terminadas, debe tener un espesor neto de quince (15) centimetros y acusar las características del macadam hidráulico T-800(Norma 102 del Ministerio de Obras Públicas). El material de base deberá estar libre de materias vegetales, terrones de arcilla y otras substancias deletéreas y de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse (o compactarse) produzcan una buena compactación formando así una base firme y bien unida. La compactación preferiblemente se hará a máquina. 60.) LOSA EN CONCRETO DE CEMENTO. La losa será de 15 cms, de espesor y de 3.000 libras de resistencia a la compresión a los veintiocho (28) dias según muestras que tome el Laboratorio de Suelos y Pavimentos de la Universidad del Valle. El costo de los análisis de estas mues tras estarán a cargo del contratista. Las juntas de dilatación que se construyan estarán sujetas a las indicaciones de Interventoría y se rellenarán con a<u>s</u>

falto de punto de fusión de 190 . Se podrá utilizar concreto mezclado en planta o efectuar la mezcla en el sitio pero en ambos casos la resistencia estará sujeta a comprobación mediante ensayo de laboratorio. Para un mejor acabado de la superficie pavimentada se frotará con una banda o faja doble de lona de 30 cms. de ancho y un metro más larga que el ancho del pavimento. Las bandas o fajas manuales deberán tener manijas adecuadas que permitan el manejo uniforme y controlado. La banda deberá operarse con movimientos cortos en sentido transver sal y con un avance rápido paralelo al eje de la vía. Después de acabado por me dio de las bandas y tan pronto como el agua sobrante, si la hay, haya subido a la superficie, se le dará un acabado final al pavimento con pasadas de escoba de fibra dura. Las escobas deberán ser de tal calidad, tamaño y construcción que al ser operadas correctamente, produzcan un acabado de la superficie que cuente con la aprobación del Interventor. Inmediatamente después de terminadas las operaciones de acabado, deberá subirse la superficie total del concreto recientemente colocado para permitir el periodo de curación. Se cubrirá con aserrin de madera y se mantendrá húmedo constantemente durante ocho (8) dias. El contratista agotará todo medio para garantizar el mantenimiento de la humedad requerida en el material de recubrimiento durante los primeros ocho (8) días des pués de fundida la losa. El pavimento no se dará al servicio antes de veintiocho (28) días y durante el periodo de curación y fraguado se aislará del tránsito de venículos y peatones colocando cercos, vallas y otros obstâculos que impidan efectivamente el acceso, 70.) RIEGO Y LIGA ASFALTICA. La superficie a regar debera barrerse en toda su extensión hasta retirar el polvo y los materia les objetables. La superficie deberá estar seca e immediatamente después de lim piarla se aplicará el asfalto de liga en la cantidad fijada por el Interventor. El material de liga será asfalto rebajado RC-250. 80.) COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA. Se colocará una carpeta asfáltica de desgaste con gradación de acuer do a la Norma MOP C-355-64, V-1 la cual se descrimina de la siguiente manera: 100%

Porcentaje de asfalto, según diseño: 5.5 a 6.5% Desgaste de los gruesos: 40% MOP-E-15

Plasticidad -0

Adherencia superficie al 35%

Temperatura de la mezcla al salir de planta. . 140° a 150° C

Temperatura al colocarla: 120 a 140° C.

Temperatura de compactación: entre 90 y 110° C

Densidad

Compactación mínima de 95% con relación a la obtenida en Laboratorio. Estabilidad Marschll: entre 850 y 1200 libras con flujo máximo de 20 (aceptable de 14 a 16). Los proponentes pueden incluir otros diseños de mezcla y serán aceptados por esta secretaria siempre y cuando cumplan con especificaciones exigidas para carpeta asfáltica de rodadura (resello).

El control y análisis para comprobar los requisitos de estabilidad, porcentaje de asfalto, granulometría y densidad, se realizará en el laboratorio de suelos de la Universidad del Valle mediante muestras que se tomarán por cada 100 metros cúbicos de mezcla o menos si la Secretaria de Obras Públicas lo estimare conveniente. La mezcla se extenderá o colocará por medio de FINISHER o TERMI-NADORA ASFALTICA AUTOPROPULSADORA. Inmediatamente después de que la mezcla haya sido extendida, se harán mediciones y se corregirán los defectos encontrados, luego se efectuará una cuidadosa compactación por cilindradora. La mezcla se compactará tan pronto como esté en condiciones adecuadas. Para la compactación, se usará una cilindradora TANDEM con capacidad de ocho (8) a diez (10) toneladas. Para prevenir la adhesión de la mezcla a la cilindradora, deberá estar pro vista de equipo rociador de agua. 90.) PROTECCION DE LA CARPETA. La carpeta asfáltica terminada se protegerá adecuadamente hasta que la superficie haya endurecido suficientemente, como para darla al tráfico. No se dar**a al tr**áfico el p<u>a</u> vimento colocado hasta que no haya endurecido suficientemente por enfriamiento. En ningún caso se permitirá el tráfico hasta después de seis (6) horas de haberse colocado la carpeta. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido en senalar como valor total de las obras que constituyen el objeto de este contrato según cláusula segunda del mismo la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$320.544.00), o sea el valor propuesto por el Contratista y aceptado por el MUNICIPIO de Cali, según Acta No. de 1.969. SEXTA. FORMA DE PAGO.- El presente contrato tendrá un anticipo equivalente al del valor del contrato una vez legalizado este o sea la suma de

, moneda corriente. Las sumas del dinero que el Municipio pague por razón del contrato, se entregarán al contratista en cantidades proporcionales à la labor realizada y a las inversiones hechas previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y de acuerdo con las actas de liquidación que expida la Interventoria, de las cuales sera deducido el hasta amortizar el valor recibido como anticipo. SEPTIMA. REAJUSTE DE PRECIOS. a) EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar el reajuste de los precios unitarios contractuales, cuando las alzas en los precios de uno o más de los factores o elementos que integran o componen dichos precios unitarios, debidamente justificados por el CONTRATISTA, determinen un aumento superior al cinco por ciento (5%) del valor total; liquidado a los precios vigentes (sean los originales o los que hayan sido objèto de reajuste anterior) de la obra que falta por ejecutarse en la fecha en que el CONTRATISTA presente por escrito su solicitud de reajuste con los comprobantes correspondientes (Ejemplo: si el precio de la arena sube un 10% pero al computar el valor de la obra total que falta por ejecutarse el alza global es inferior al 5%, no hay lugar a reajuste; b) Es entendido que el Municipio tiene el derecho de rechazar la solicitud absteniendose de decidir sobre ella, hasta que se hayan comprobado a su satisfacción los motivos de reajuste por el contratista; c) para el cálculo de la incidencia de las alzas o aumentos de precios en los elementos componentes de los precios uni tarios no se tendrán en cuenta los aumentos en los precios de equipos y/o herramientas y, en cuanto a la obra de mano, solo cuando los aumentos en el valor de esta sean ordenados por el gobierno; d) Tampoco se reajustarán, porcentualmente los renglones correspondientes a imprevistos, administración general y utilidades; e) Es entendido igualmente que el reajuste solo tendrá vigencia du rante el plazo del contrato y las prorrogas autorizadas por escrito conforme al mismo contrato. La obra que se ejecute con posterioridad a estos plazos se pagará a los precios originales del contrato, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento pactadas en él. NOVENA. INTERVENTORIA. El Municipio de Cali ejercerá la supervigilancia de las obras y el cumplimiento del contrato por me dio de la Oficina de Interventoria de Obras Públicas del Municipio. En el caso a la ejecución de obras relativas a servicios públicos administrados por Emcali, la supervigilancia se ejercerá a través de esa entidad y el Interventor solo producirá actas de liquidación con base en cantidades de obra ejecutada y aceptada por Emcali. Las principales funciones del Interventor serán: Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; practicar la permanente inspección de los trabajos; rechazar la obra que a su juicio se esté ejecutando errada o defectuosamente; rechazar materiales que se consideren defectuosos y tomar muestras para hacer ensayos; estudiar y proponer los cambios que se consideren necesarios; practicar las liquidaciones parciales de obra ejecutada para efectos de los pagos; elaborar informes de avance de las obras; cuidar y vigilar que las obras se hagan de acuerdo a los cálculos estructurales, estudios y diseños elaborados; las demás funciones que se le asignen. DECIMA. PERSONAL- , PRESTACIONES SOCIALES-PAZ Y SALVO. Los trabajadores que emplee el Contratista serán de su libre nombramiento y remoción o suspensión pero el Contratista deberá retirar al trabajador o empleado que la oficina de Obras Públicas considere indeseable por incompetente, inhábil, insubordinado o por irresponsabilidad o irrespeto con los funcionarios públicos o con los particulares. El personal que ocupe el Contratista deberá ser suficiente para que las obras se lleven a cabo en forma técnica y eficiente dentro de los plazos contractuales. Los trabajos serán dirigidos personalmente por el Contratista y en su ausencia deberá encargar de la dirección de la obra a una persona previamente aceptada por Interventoria. La Interventoria podrá en cualquier momento ordenar al Contratista . el aumento de personal si lo considera insuficiente para la ejecución de los trabajos y el incumplimiento de tal orden será causal de caducidad del contrato. El contratista queda ingualmente obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes sobre protección social de los trabajadores vinculados a la obra. Para tal efecto, al finalizar las obras y antes de que sea cancelada la última cuenta por concepto de este contrato, el Contratista deberá presentar un certifica-

do expedido por la Oficina Regional del Trabajo, sobre paz y salvo con dichos trabajadores. DECIMA-PRIMERA. MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. Toda la obra de mano, materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad y adecuados para el fin a que se destinan. También queda claramente establecido que el Contratista suministrará todos los equipos y herramientas que relaciona en su oferta, sometiéndolos a la inspección y aprobación de la Interventoría. DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DANOS A TERCEROS. El Contratista será responsable ante terceros de todos los perjuicios que cauce a personas o propiedades durante la ejecución de los trabajos, tomará todas las precauciones necesarias para evitar que esto suceda; reparará inmediatsmente los daños causados y los indemnizará cuando corres ponda. DECIMA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJOS. En un acta que se firmará por la Oficina de Interventoria de Obras Públicas, por el Director de la Sección Técnica de la misma, por el Contratista, se acordará la manera definitiva el programa general del trabajo que comprende las diferentes etapas de repavimentación de la obra y los plazos para su ejecución. DECIMA CUARTA. LIMPIEZA FINAL. Previo el recibo definitivo de las obras, el Contratista deberá retirar todos los materiales y elementos sobrantes, restaurar las zonas verdes, cercas y andenes, si el Contratista no cumpliere con este requisito, el Municipio lo hará por él y lo cobrerá en la misma forma indicada en la clausula décima primera, con un recargo del 10% como indemnización. DECIMA QUINTA. VALLAS Y SEÑALES.Durante la ejecución del trabajo El Contratista deberá destinar, si fuere necesario, el personal de guardia suficiente para dirigir el tránsito de vehículos y colocar los avisos, señales y vallas o defensas necesarias para la seguridad de los usuarios de la vía. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar, a su costa avisos diseñados por la Oficina de Obras Públicas del Municipio que indiquen claramente que la obra se ejecuta por el sistema de Obras Públicas. DECIMA SEXTA. PLAZOS PARA LA EJECU CION DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA, se obliga a iniciar las obras dentro de los 19 días siguientes a la legalización de este contrato, es decir, desde el registro en la Administración de Hacienda Nacional del presente contrato y a terminarlas en un plazo de 45 días, calendarios, contados a partir del día en que principie el CONTRATISTA las obras, lo cual se comprobará con un oficio que deberá pasar el CONTRATISTA a la Oficina de Obras Públicas indicando la fecha del principio de la obra. El incumplimiento en el plazo fijado, salvo en el caso de fuerza mayor, acarreará al Contratista una multa de MIL PESOS (\$1.000.00) moneda corriente, por cada día calendario de retardo, sin perjuicio de las demás sanciones que se deriven del incumplimiento. DECIMA SEPTIMA. CAUCION. Para garantizar el cumplimiento en la ejecución de la totalidad de los trabajos den tro del término, así como de las demás obligaciones contractuales, el Contratista constituirà a favor del Municipio una garantia prendaria, hipotecaria, bancaria o de una compañía de seguros, aceptada por el Personero Municipal y equivalente al 20% del valor total de las obras, garantía que deberá estar vigente hasta la aceptación y recibo final de los trabajos. Así mismo y antes del recibo final de las obras, el Contratista deberá otorgar una garantía similar equivalente al 15% del valor de

moneda corriente, para garantizar hasta dos (2) años después de recibidas las obras, la estabilidad de las mismas y responder por la reparación de daños imputables a cualquier causa distinta de fallas del diseño o de los cálculos estructurales. Los timbres que ocasionen estas garantías serán de cuenta del Con tratista. DECIMA OCTAVA. SUSPENSION O TERMINACION DEL CONTRATO. El Municipio podrá suspender o terminar de modo unilateral el presente contrato mediante re solución motivada por las siguientes causas: a) Por razones de orden público; b) por falta de fondos; y c) por no justificarse la continuación de la obra de acuerdo con las nuevas modalidades de servicios que surjan durante el desarrollo del contrato. Con excepción del caso a), en los demás se dará aviso al Con tratista con anticipación no menor de 50 días. En cualquiera de los casos antes mencionados el Contratista tendrá derecho: a) Que se le liquide y pague la obra ejecutada conforme al contrato hasta esa fecha; b) Que la administración le compre a precio de costo los materiales que tuviese en existencia, adquiridos con destino a la obra y las instalaciones provisionales con destino a tales trabajos, si estas fueren necesarias a juicio de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio. Para el aviso será suficiente una carta del Secretario de

Obras Públicas del Municipio al Contratista, y éste no tendrá derecho a reclamar perjuicios o indemnización alguna por causa de la suspensión o terminación de que aqui se trata. DECIMA NOVENA. CADUCIDAD. Son causales de caducidad las siguientes: a) La muerte del Contratista o la disolución de la Sociedad tratán dose de una sociedad de derecho; b) La quiebra judicialmente declarada; c) La negativa del Contratista a aceptar o a ejecutar las modificaciones que indique la:Interventoria; d) El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato; e) El retraso por más de 10 días en la iniciación de las obras, o por más de 30 días en la entrega de las mismas,a partir del término del plazo contractual o sus prórrogas autorizadas. La declaración de caducidad, la hará el Alcalde mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causales que la determinen, resolución que se notificará personalmente al interesado o a su representante, dentro de los 5 días siguientes a su expedición. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se hará por edicto conforme lo establece la ley. VIGESIMA. CLAUSULA PENAL. En caso de que el Contratista, por su culpa no diere cumplimiento a las obligaciones que le corresponde según este contrato se hará acreedor a una pena pecunia ria de treinta y dos mil cero cincuenta y cuatro con cuarenta (\$32.054.40) moneda corriente, o sea el 10% del valor total, la imposición de multas, la declaración de caducidad o terminación y la imposición de la pena, se harán mediante resolución motivada de la Alcaldía Municipal, previa solicitud de la Oficina de Obras Públicas Municipales, contra la cual solo procede el recurso : de reposición. Ejecutoriada esta resolución las sanciones económicas podrán ha cerse efectivas directamente ante el Contratista o sobre la caución de cumplimiento, por vía jurisdiccional coactiva, todo a juicio del Municipio. VIGESIMA PRIMERA. SUB-CONTRATO. El Contratista no podrá ceder ni traspasar por ninguna causa y a ningún título, el presente contrato o su derecho a él. VIGESIMA PRI-MERA. FUERZA MAYOR. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante el desarrollo de este contrato, cuando se concluya que tales hechos son el resultado de fuerza mayor debidamen te comprobada al tenor del Artículo Primero de la Ley 95 de 1.890 caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Los gastos que demanden las reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Municipio siempre que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Contratista actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los 15 días siguientes, a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas entre el Interventor y el Contratista las cuales deberán ser aprobadas por el Secretario de Obras Públicas del Municipio. Las pérdidas de materiales y demás elementos de propiedad del Contratista que se encuentren en el sitio de las obras serán por cuenta del Contratista. VIGESIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO. No habrá lugar a prórrogas por fuerza mayor, si el Contratista deja de avisar por carta a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, con copia dirigida a la Interventoria de la ocurrencia de tal evento, dentro de las 48 horas siguientes a su presentación. Solo será prueba del aviso una copia de la carta que lo contenga, con nota de recibo de la Oficina de Obras Públicas del Municipio. Si el Contratista no diere aviso será responsable de los excesos de costo por fuerza mayor y de los perjuicios que se causen por demoras debidas al mismo motivo. La demora en la ejecución de las obras por fuerza mayor no comunicada a la Oficina de Obras Públicas se con tará entre les causales de caducidad del contrato. Las prorrogas que se concedan por escrito en este contrato se tendrán en cuenta para efectos de ampliar la garantia de cumplimiento, correspondiente. VIGESIMA TERCERA. ARBITRAJE. En el caso de algún desacuerdo de carácter técnico entre el Municipio y el Contr<u>a</u> tista el conflicto será resuelto por medio de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres ingenieros, así: Uno nombredo por cada una de las partes y el tercero escogido de común acuerdo por los dos primeros; si los dos primeros no llegaren a un acuerdo en la escogencia del tercero, éste será nombrado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Seccional del Valle. Cuando el diferendo sea de carácter legal, el Contratista se somete a los procedimientos de las leyes vigentes y al Código Fiscal Municipal. VIGESIMA CUARTA. ADJUDICACION. El presente contrato fue adjudicado mediante licitación pública #002 de 1969 del día 4 de julio de 1.969, en sesión de fecha 4 de julio de 1969, según consta en el Acta #002. VIGESIMA QUINTA. LEGALIZACION. Se entiende incorporadas a este contrato las normas pertinentes del Código Fiscal Municipal y demás disposiciones de orden nacional, a las cuales se somete integramente el Contratista. Los gastos que demanden la legalización de este contrato y las correspondientes cuentas de pago, serán de cargo del Contratista. VIGESTMA SEXTA.º IMPUTACION PARA EL PAGO. El pago del presente contrato se debe imputar al Capítulo X Artículo 169 del Presupuesto de la presente vigencia. En constancia se firma el presente contrato por las partes que en el han intervenido en Cali a los días del mes de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).-

ARTICULO 20.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.-

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).-

EL PRESIDENTE.

GUSTAVO BALGAZAR MONZON

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

PABLO RIOS BETANCOURT

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué distutido en los tres debate reglamentarios y aprobado en cada uno de éllos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del lo. de septiem bre; Segundo debate en la sesión ordinaria del 5 de septiembre y Tercer debate en la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 1,969.-

PABLO RIOS BETANCOURT

Secretario

SVC.

CALI, septiembre 10 de 1.969.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

MANUEL VARGAS CANO.

OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCAI

DE CALI.

## ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, septiembre doce (12) de mil novecientos sesenta

y mueve (1.969).

OVESE Y EJZCUTESE.

MARINO RENJIFO ALCALDE DE CALL

ALCALDE

HERNAN-DAVI SECRETARIO DE HACIEN

UN CIPIO DE CALI SECRETÁRIA DE GOBIERNO

JAIRO GOMEZ GLL

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

AUDIO BORREÃO QUIJA

SECRETARIO DE OO PP. MUNICIPA

SECRETARIO

CARLOS FERNANDEZ BONILL

OECRETARIO-GENERAL DE LA ALCALDIA

CALI, septiembre 12 de 1.969

En la fecha fué publicado per BANDO

JAÍRO GOMEZ GIL.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIA